

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ENERO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-019/22

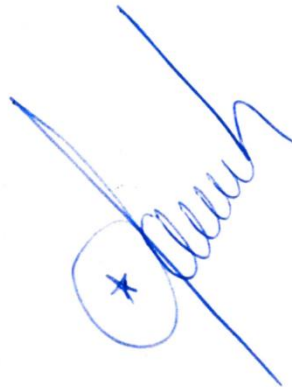
ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Jaime Moreno Garza

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de enero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 09:30 horas del 21 de enero de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 21 de enero de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-019/2022

ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Jaime Moreno Garza

ASUNTO: Se emite acuerdo de Admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja de fecha 19 de enero de 2020, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional siendo las 23:02 del día 19 de enero del año en curso, el cual es promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, mismo que se es interpuesto en contra del C. Jaime Moreno Garza y/o quien resulte responsable de la emisión de la Convocatoria a Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en el estado de Tamaulipas para el día 23 de enero del presente año.

Dentro del escrito de queja, el hoy quejoso señala como acto impugnado lo siguiente:

- La emisión de la Convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA Tamaulipas para llevarse a cabo el día 23 de enero del año 2022 a las 11 horas, con la finalidad de elegir a un nuevo presidente del Consejo Estatal de MORENA Tamaulipas, por FALLECIMIENTO, estipulado en el punto 5 del orden del día de dicha sesión.

Dentro del recurso de queja la hoy actora solicita la aplicación de Medidas Cautelares al tenor de lo siguiente:

***“1.- Se solicita: se le requiera al CONSEJERO JAIME MORENO GARZA denunciado que se abstenga de realizar la Sesión programada por él y sus amigos que no son consejeros estatales de Morena Tamaulipas, por ser contraria a los principios, programa de acción y al propio Estatuto de morena, conforme a los agravios expuestos mas adelante y que lesionan al partido en el proceso electoral.*”**

2.- Se solicita se le requiera al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, realice la gestión correspondiente ante la omisión del Instituto Nacional Electoral para el reconocimiento legal del C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTÍNEZ como Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas, toda vez que ha dichos procedimientos fueron validados tanto por el INE (al validar los acuerdos de sustitución de los consejeros en las diversas secretarías señaladas en el contenido del presente escrito) y por esa Honorable CNHJ, por validar las sesiones virtuales de nuestros órganos de conducción y dirección por motivo de la Pandemia del COVID-19; tal como fuera solicitado en el mes de octubre del 2020 por el LIC. ALFOSO RAMIREZ CUELLAR, ex Presidente del CEN de Morena; lo anterior para tener certeza y seguridad jurídica en cada una de las acciones a desarrollar en el actual proceso electoral.”

Dentro de los recursos de queja los hoy actores presentan como medios de prueba los siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las Credencial de Elector de los promoventes para acreditar su personalidad e interés jurídico.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en dos capturas de pantalla del mensaje enviado por WhatsApp por el C. Héctor Morales, persona que sin ser consejero, los convoco a través del número +5218994869966 a la SESIÓN EXTRAORDINARIA, en forma virtual como se aprecia en dicha documental y a través de la aplicación zoom con los siguientes datos: <https://us05web.zomm.us/j/5731734307?pwd=dmhlVk43SnQrbVZac1BZZlhjT0tjQT09> , ID de reunión 5731734307, Código de acceso: Bf11Hp; prueba que acredita la ilegalidad de la convocatoria, por personas ajenas al partido que no son consejeros de morena Tamaulipas, sobre todo los hechos narrados en la presente denuncia.
3. **DOCUMENTAL PUBLICA**, Consistente en legajo de 5 fojas que contiene la convocatoria, acta-notificación a la Presidenta del Consejo Nacional BERTHA LUJAN URANGA de la sustitución del Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas de fecha 30 de junio del 2019 por fallecimiento del C. JOSE ANTONIO LEAL DORIA acaecido el 2 de junio del 201, lista que de consejeros con sus firmas y la renuncia manuscrita de esa propia fecha del 30 de junio del 2019 que hice al cargo de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, pruebas que acreditan parte de los hechos y antecedentes de la presente denuncia.
4. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en copia del ACTA DE DEFUNCIÓN del extinto compañero consejero LIC- JOSE ANTONIO LEAL DORIA (+), de fecha 2 de junio de 2019, que sirve para acreditar, su fallecimiento y, por ende, su sustitución en fecha 30 de junio de 2019, prueba que acredita parte de los hechos en especial el motivo para sustituirlo por nuestro Consejo Estatal de Morena Tamaulipas.

5. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en Acta de la VI Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas, que contiene la ratificación al suscrito JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ como Presidente del Consejo estatal de Morena Tamaulipas, documental que acredita parte de los hechos narrados como antecedentes, para desvirtuar el orden del día de la convocatoria respectiva de la convocatoria que se impugna, en especial su punto numero quinto, que es sustitución por fallecimiento.

6. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio dirigido al c. LIC. ALFOSO RAMIREZ CUELLAR como presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, por el C. ENRIQUE TORRES MENDOZA Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tamaulipas, para notificarle y solicitarle que se ratificó, al suscrito C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ, como Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y la reestructuración de 4 Secretarías del CEE morena Tamaulipas, documental de fecha 20 de agosto de 2020, prueba que demuestra lo aseverado en los hechos y antecedentes, que contienen firma de recibo y sello oficial de recepción.

7. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en certificación expedida en fecha 28 de diciembre del 2020, por la LIC DANIELA CASAR GARCIA Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (INE), donde consta la validación de los acuerdos remitidos por el LIC. ALFOSO RAMIREZ CUELLAR y la omisión del INE de pronunciarse o anexar el nombramiento del promovente, prueba que acredita la validez de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de 15 de agosto del 2020, entre ellos el de ratificación del promovente y la omisión del INE.

8. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la gestión realizada ante el INE, en especial el C. MAESTRO PATRICIO BALLADOS VILLAGOMESZ Director de Prerrogativas y Partidos Políticos, donde se realiza un extrañamiento sobre la validación o toma de nota de los nombramientos como Presidente del Consejo Estatal, prueba que acredita parte de los hechos de la denuncia.

9. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en captura de pantalla de la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tamaulipas, donde consta la validación de los acuerdos de reestructuración de dicho Comité, a través de sus nuevos secretarios del CEE, donde se acredita que los mismos acuerdos de la sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2020, fueron validados, así como la sesión, donde se ratifico al promovente como Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y la misión de petición realizada por el Presidente ALFONSO RAMIREZ CUERLLAR de extender la validación respectiva.

Derivado de lo anteriormente expuesto y dado que se cumplen con los requisitos de procedibilidad,

y en apego a los artículos 19° y 41° del Reglamento de la CNHJ vigente, esta Comisión Nacional determina la **Admisión** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia. Que a partir de lo que establece el artículo 49 del Estatuto, la Comisión Nacional es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

SEGUNDO. Del Reglamento. Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

El 23 de febrero del 2021, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral suscribió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3118/2021, a través del cual, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-162/2020, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó el oficio INE/DPPP/DE/DPPF/2765/2020, mediante el cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, únicamente por lo que hace a los artículos 41 y 133, inciso d).

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento.

TERCERO. Del tipo de procedimiento. Que, del análisis de los recursos de queja, que, motivan el presente acuerdo, estos encuadran con lo establecido por el artículo 26° del Reglamento de la CNHJ, por lo que el tratamiento a dar, será el de **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO:**

“Artículo 26. El Procedimiento Sancionador Ordinario podrá ser promovido por cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA, o iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en el presente título, en contra de actos u omisiones de las y los sujetos en el Artículo 1 del presente Reglamento, por presuntas faltas que sean sancionables de conformidad con el Artículo 53 del Estatuto de MORENA, a excepción de lo establecido en el inciso h) y de todo aquél

que sea materia estrictamente de carácter electoral”.

CUARTO. De la Admisión. Derivado de que los hechos anteriormente expuestos pueden presumirse supuestas acciones por parte de militantes de MORENA que, de comprobarse pueden recaer en afectaciones a nuestra normatividad y al partido en general; por lo que, en virtud de que el recurso de queja promovido por los CC. **José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, en consecuencia, lo procedente es dar admisión al mismo, para sustanciarlo y dejarlo en estado de resolución.

a) Oportunidad. La queja se encuentra presentada dentro del plazo de quince días hábiles a los que hace referencia el artículo 27 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

b) Forma. El recurso de queja fue presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en ella se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

c) Legitimación. Se satisface este elemento, toda vez que el medio de impugnación se promovió por los CC. **José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores** toda vez que acredita ser militante de MORENA, con lo que se acredita su interés jurídico en el presente asunto.

QUINTO. Que, de los hechos y agravios expuestos en el recurso de queja presentado por los hoy actores, estos señalan como acusado al C. **Jaime Moreno Garza**, por lo que con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, es procedente emplazar y correr traslado a la parte acusada con el escrito de queja para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado el presente acuerdo, manifestando en ella lo que a su derecho convenga, con respecto al hechos y agravios. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se les dará por precluido su derecho y se resolverá con lo que obra en autos.

SEXTO. De los medios de prueba ofrecidos en el recurso de queja. Se tiene por ofrecidas y admitidas las **DOCUMENTALES**, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 55 del Estatuto de MORENA, así como los artículos 55, 57 inciso a) y 58 del Reglamento de la CNHJ de Morena, las mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. De las medidas Cautelares. Derivado de la solicitado por la parte actora esta Comisión manifiesta lo siguiente:

Esta Comisión se reserva para pronunciarse respecto de la procedencia o improcedencia de la

implementación de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, de conformidad con lo establecido con el artículo 108 del reglamento de esta Comisión.

Artículo 108. **La CNHJ deberá acordar la procedencia de las medidas cautelares en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja**, o en su caso, del inicio del procedimiento de oficio, a fin de lograr la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones a la norma, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales internos, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos de MORENA y de los acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos.

[Énfasis propio]

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 54, 55, 56, 57, 58, 105, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se admiten el recurso de queja promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, con fundamento en el artículo 54° del Estatuto de Morena y del artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, así como el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

SEGUNDO. Fórmese el expediente con el número **CNHJ-TAMPS-019/2022**, para efecto de sustanciarlo y dejarlo en estado de resolución y regístrese en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Se Reserva el pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas, en virtud de lo establecido en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Córrasele traslado de la queja original al **C. Jaime Moreno Garza**, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SEXTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACION ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO